

Uno de los primeros monasterios benedictinos en Galicia: San Isidro de Callobre

JOSÉ LUIS LÓPEZ SANGIL*

Sumario

Estudio del documento fundacional, en 1088, de uno de los primeros monasterios benedictinos de Galicia, situado en el actual ayuntamiento de Miño, así como su posterior donación en 1163 al monasterio de Santa María de Monfero por el conde don Fernando González de Traba, convirtiéndose en granja de dicho monasterio.

Abstract

A study of the foundation document, in 1088, of one of the first Benedictine Monasteries in Galicia, located in the present district of Miño, as well as its subsequent donation in 1163 to the monastery of Santa María de Monfero by Count Fernando González de Traba, converting the former monastery into a farm.

En la comarca de la actual parroquia de san Juan de Callobre (ayuntamiento de Miño), en el antiguo arciprestazgo de Pruzos y perteneciente a la diócesis de Santiago, se fundó a finales del siglo XI uno de los primeros monasterios benedictinos de Galicia. Su vida fue efímera, pero creemos puede ser interesante el recordar lo poco que se sabe de él. Ya en el año 1995 habíamos publicado un trabajo sobre la fundación de este monasterio¹, pero el haber obtenido más información y haber transcrito, en castellano y latín, el documento original en pergamino, nos ha animado a publicar este nuevo trabajo, aun a costa de repetir parte de la información ya publicada. Facilitamos así una visión completa a aquellos que no tuvieron ocasión de conocer el anterior artículo.

La constante búsqueda por los archivos españoles de documentación referente a los monasterios gallegos, nos ha permitido encontrar interesantes pergaminos cuyo contenido aportan un importante caudal de información para la historia eclesiástica gallega.

Uno de los más interesantes lo localizamos en la Real Academia Gallega, en La Coruña, dentro de la conocida como “maleta de Murguía”. Esta maleta había pertenecido a don Manuel Murguía, pasó después a doña Gala, y estuvo guardada en su casa (dicen que en una buhardilla) hasta que ésta la donó a la Real Academia Gallega, ya en mal estado de conservación. Era de cuero, con un agujero en un lateral por corrosión de la humedad que permitía ver el interior, y restos de moho verde en algunas zonas del cuero superficial. La maleta en ese estado se había guardado en la Real Academia Gallega por su anterior secretario don Juan Naya, y no se había vaciado, lo cual fue una pena pues habría permitido airear los documentos y mejorar su conservación.

Después de numerosas visitas a la Real Academia Gallega y gestiones con don Antonio Gil Merino, que se portó amablemente y al que estamos agradecidos, en la mañana del 3 de

***José Luis López Sangil**, coruñés, es Ingeniero Industrial. Su mundo profesional transcurrió en la construcción y dirección de fábricas productoras de aluminio. Pero al mismo tiempo es aficionado y experto en temas relacionados con la historia y el arte medieval gallego, siendo una de sus especialidades el estudio del monacato gallego y la nobleza en los siglos XI y XII.

¹ LÓPEZ SANGIL, José Luis. «La fundación del monasterio de San Isidro de Callobre». *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Tomo 42. Nº 107. Año 1995. Páginas 11-24.

marzo de 1994 tuvimos la ocasión de ver la citada «maleta de Murguía» ante la presencia de don Antonio, y el conserje de la RAG, procediendo a continuación a abrir la maleta. En su interior había dos grandes paquetes: uno formado por documentos medievales en pergamino, siglos XI al XV, y otro con documentación en papel, la mayor parte manuscrita, aunque también había mezclados algunos impresos.

En general los documentos en pergamino se encontraban en bastante mal estado, atacados por la humedad, algunos con moho, y unos 20 o 30 pergaminos se encontraban pegados por la humedad, bien consigo mismo o con otros.

En una primera revisión, contamos 90 pergaminos del monasterio de Sobrado, 55 de Monfero de los cuales 3 eran ilegibles, 15 de Caaveiro, y varios de Toxosoutos, Montefaro, catedral de Santiago, etc. Entre todos ellos había varios privilegios reales. Daba pena ver aquel conjunto de documentación medieval por el abandono al que había estado sometido.

Algunos documentos en pergamino, en concreto los referentes a Sobrado, habían sido consultados anteriormente por María del Carmen Pallares Méndez², que los introdujo en unas carpetillas de papel blanco, lo cual ayudó a su conservación.

Del paquete con documentación en papel, había entremezclado algunas hojas en pergamino, algunos en cuadrifolio, otras pertenecientes a restos de códices, o a libros con partituras musicales. Había un gran legajo en papel con una copia ¿siglo XVII? del tumbo del convento de Santo Domingo de Pontevedra. Numerosa documentación en papel de foros, pleitos..., e incluso hojas impresas. En papel había documentación de Toxosoutos, Sobrado, Monfero, Montefaro, Caaveiro, Cayón, san Martín Pinario, Mondoñedo, Puentedeume, Vigo, Betanzos, La Coruña, ...

Días después se vació la maleta y se trasladó toda la documentación a un armario existente en el despacho del presidente de la Real Academia. El estado de la documentación mejoró al secarse. Allí, más tarde, tuvimos ocasión de ordenar, clasificar introduciendo en carpetillas, hacer regestas ... de la documentación correspondiente al monasterio de Monfero, gracias a la amabilidad de los anteriormente citados.

Entre todos los documentos en pergamino aparecieron dos fragmentos, que se encontraban sueltos y doblados y en muy mal estado de conservación. Me parecieron uno parte del otro, por lo que los uní. La línea de rotura que separaba las dos partes se había producido por el primero de los cuatro pliegues horizontales. El conjunto tenía algunos rotos, con falta de pergamino, coincidiendo con los pliegues y las esquinas de las dobleces. Su tamaño total era aproximadamente de 50 cm. de ancho por 35 cm. de alto. La letra de finales del siglo XII y lógicamente su texto redactado en latín.

En una primera visión, pude observar que contenía dos documentos, cada uno con sus confirmantes y sus signos propios, aunque ambos escritos por la misma mano. Vamos a comenzar su estudio, que me deparó no pocas sorpresas, intentando definir su autenticidad, la fecha, la realidad de sus confirmantes y el contenido. Para ello, a partir de ahora, analizaremos **el primer documento** y a continuación **el segundo documento**.

EL PRIMER DOCUMENTO

Este primer documento describe la fundación del Monasterio de San Isidro de Callobre, que se encontraba situado en el actual Ayuntamiento de Miño, provincia de La Coruña.

² Autora del libro *El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*. La Coruña 1979.

Al comenzar su estudio, me encontré con la primera sorpresa de que había abundantes referencias bibliográficas, aunque la mayor parte de ellas se basan en los comentarios y la transcripción que de este documento hace el Códice 259 B del Archivo Histórico Nacional. Este Códice tiene el título de «Tumbo, donación y fundación de este Imperial Monasterio de Monfero y sus cotos y jurisdicciones con las grandezas de dicho Monasterio». Está formado por 42 folios en pergamino de 30,5 x 25,5 cm. Se cree fue escrito por el monje cisterciense fray Bernardo Cardillo de Villalpando hacia el año 1617, siendo finalizado por otros autores.

A partir de su folio 10v dice lo siguiente³:

El Monasterio de San Isidro de Callobre (granja que es de éste de Monfero) fue fundación de un clérigo particular, llamado Sentario. Pusso en él algunos monjes devajo del Instituto y regla de nuestro Padre San Benito, donde vivieron muy pocos años, porque los mesmos religiosos dejaron el Monasterio y se fueron a otros, despues de haber muerto muchos en él. Despues de algunos años en adelante, era de mill ducientos y uno, a primeros de Mayo, hizo donación de su iglesia con todo lo a ella anexo y con otras heredades d' este Monasterio de Monfero, el Conde D. Fernando Pérez de Traba⁴, hijo del Conde Don Pedro de Traba, ayo que fue del Emperador Don Alonso Ramón. Luego, pues, que el dicho Conde hiço la donación a este Monasterio, edificó las ruinas y despojos del antiguo de San Ysidoro, una cassa y palacio sumptuoso junto a la dicha iglesia y hermita, que con título de granja persevera en pié al día de hoy. La carta de fundación es la que se sigue con sus formales palabras:

(A continuación transcribe parcialmente el documento fundacional⁵. Ver Anexo 1, versión completa en latín)

Por esta donación va demarcando la jurisdicción y coto redondo de san Ysidoro de Callobre, según en ella se ve, y en esta forma la llebaba el Monasterio antiguamente; pero ahora es toda la propiedad nuestra y la jurisdicción se demarca así: Comienza en la entrada de la Corredoira que viene de Posadoira para las Vigas Vellas en la Bicha y Cruz de Palo, y va por el rego abago circundando la huerta por el muro, de allí circunda la vodega y la hermita y sale por detrás a la esquina del palacio, y toda la heredad que hará un ferrado de pan de sembradura y por aguas vertientes de la casa y era sale a la corredoira de la fonte de la Bicha y Cruz, en donde se empeçó a demarcar.

La propiedad que con esta jurisdicción tiene el Monasterio en este coto de Callobre, se la donaron con el Monasterio de san Issidro los arriba referidos.

Comparados los datos que aporta con los del documento original, coincide prácticamente, aunque con pequeñas variantes que no afectan a su interpretación.

Sin embargo, hemos de hacer una advertencia sobre la fecha que aparece en el texto del Códice 259B, en el que se lee claramente «era millessimi et quinquagesimi sex et

³ El Códice 259B está transcrito íntegramente en LÓPEZ SANGIL, José Luis. *Historia del Monasterio de Santa María de Monfero*. La Coruña, Diputación, 1999. El texto que transcribimos está en las páginas 216-217.

⁴ Más adelante veremos que no se trata de este conde.

⁵ En esa versión resumida se publicó en el anterior artículo. Ahora, en el Anexo 1 se ofrece la versión completa en latín.

quotum octavum idus septembris», lo que corresponde al 6 de septiembre de 1018. Si observamos el documento original, en el pergamino se lee sin dificultad «*Era MLVI et quot VII idus Septembris*», 7 de septiembre de 1018. Es decir, coincide en el año y casi en el día con la transcripción del Códice. Sin embargo, lo correcto, como veremos más adelante, es era MCXXVI y VIII de los idus de septiembre, es decir, 6 de septiembre de 1088.

Para estudiar este punto y otros, vamos a acudir primeramente a las referencias bibliográficas.

El primero en hablar en época moderna de este documento es fray Manuel Risco, quien escribe⁶:

En el mismo año de 1088 fue depuesto de la sede Iriense su Obispo Don Diego en el Concilio que se celebró en Husillos. Por esta deposición se nombró a Amor Obispo de Lugo Vicario de aquella Sede, y como tal consagró la Iglesia del Monasterio de San Isidro de Callobre en territorio de Pruzos, cerca del río Lambre. Consta así de la escritura de fundación y dotación que hizo en favor del expresado Monasterio el siervo de Dios Sertario, la qual está confirmada por nuestro Obispo, y por Gonzalo de Mondoñedo. Todo lo qual y la unión del referido Monasterio al de santa María de Monfero hecha por el Conde Don Fernando González se lee en el fol. 10 del tumbo de Monfero, y cax. de Callobre. (Se refiere al citado Códice 259B).

Hacemos notar que ha corregido la fecha y pone la del año 1088, probablemente basándose en otros datos, como son los confirmantes.

López Ferreiro no podía dejar de comentar este documento⁷, hasta tal punto que lo transcribe, copiándolo igualmente del Códice 259B, y comenta que cree que la fecha del P. Risco está equivocada, pues el 6 de Diciembre de 1088 no cayó en domingo, y el primer año de los siguientes en que esto ocurrió fue el de 1092, por lo que dice que ese es el año correcto. Sin embargo cometió el error de considerar el mes de Diciembre cuando lo correcto es el de Septiembre, tal como aparece claramente en el documento. En la misma obra⁸ dice que fue el Obispo de Lugo, don Amor, el que consagró la iglesia de Callobre, sita en tierra de Pruzos, que había sido fundada por el piadoso presbítero Sentarius, continuando que: «Como la Sede Compostelana se hallaba a la sazón vacante, sin duda por ésto, Sentario con autorización del Arcediano Juan Rodríguez, invitó al Obispo de Lugo para hacer la consagración».

Otro autor que cita este documento es Linage Conde⁹, que comete el error de situar Callobre en la Estrada, Pontevedra, pero aún así hace los siguientes comentarios:

En la feligresía de San Martín de Callobre, (en La Estrada, Pontevedra), acaso en el año 1092, fecha sin confirmar, el que se llama «*servus servorum dei Sertarius*», dice fundarlo en el terreno dado por el también otorgante Romano Didaz, «*est autem ecclesia a me fundata in finibus marinis Galleciae, in territorius Prucius, sub episcopo sedis apostolice Iacobi et*

⁶ *España Sagrada*, Tomo XL, página 185.

⁷ LÓPEZ FERREIRO, Antonio. *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo III. Apéndice VI.

⁸ *Ibid.* Tomo III. Página 179.

⁹ LINAGE CONDE, Antonio. *Los orígenes del Monacato Benedictino en la Península Ibérica*. León, 1973. Tomo III. Página 113.

es determinata per suos terminos antiquos, id est, per terminos de Pousadoira, et item per indirectum terminum de Minudales... et ad saxos de ipsa rugitoria de Super Sancta». En la misma obra¹⁰, dice sobre la misma iglesia de San Isidro de Callobre que: «...el que llaman Sentarius, servus servorum dei, declara haber construido en una heredad adquirida en parte de sus ascendientes, y en parte comprada a Romano Díaz, in finibus marinis Galleciae, in territorio Prucius, sub episcopo sedis apostolice Iacobi, una iglesia dedicada a San Isidro, con el fin de que ubi servi dei, sub norma sancti Benedicti regula,...

Como se ve, Linage Conde se limita posiblemente a transcribir lo ya citado por López Ferreiro.

Más comentarios aparecen en el libro de Antonio García Conde¹¹, en donde se dice: «...para completar la historia de D. Amor, en 1088 se celebró el Concilio de Husillos donde fue depuesto D. Diego de Iría y se nombró a D. Amor vicario o administrador de aquella sede y como tal consagró la iglesia del Monasterio de Callobre en Pruzos cerca del río Lambre, como consta de la escritura de fundación de dicho Monasterio por Sertario».

Por último, comentar la sorpresa de que en el año 1997, en el Instituto Padre Sarmiento de Santiago, encontré una transcripción (hecha con máquina de escribir) posiblemente a partir de nuestro documento de la RAG, aunque con bastantes lagunas motivadas por dificultades de lectura¹². El texto es coincidente con el de nuestro Anexo 1.

Agotado este repaso a las referencias bibliográficas, analicemos ahora la datación de este primer documento. Tal como dijimos anteriormente la fecha aparece claramente en el mismo, sin que se observen correcciones o raspados en el pergamino. Por ello, vamos a estudiar la relación de confirmantes, cuyas fechas de mandato no coinciden en absoluto con el año 1018, y todavía menos con el 918.

Entre los confirmantes están: El Rey Alfonso VI que reinó en 1065-1109, el obispo Gundisalvo de Mondoñedo que gobernó su diócesis en 1071-1108, y el obispo Amor de Lugo que lo hizo a su vez en 1088-1095.

La fecha de este documento debe de estar por lo tanto en el período del obispo Amor, y casi con total probabilidad en el año 1088, que es la que citan el P. Risco y García Conde, que tuvieron a su alcance otras fuentes, y es la que figura en el pergamino.

Pero vamos a fijarnos en otro de los confirmantes: «Segeredo, príncipe territorial». ¿Quién era este personaje? Es sin duda Segeredo Aloitez, marido de Adosinda Arias¹³, y en su época uno de los hombres más ricos de Galicia, como lo demuestra la importante donación que junto con su mujer hizo al Monasterio de Cines¹⁴, próximo a Oza de los Ríos, en la provincia de La Coruña, en el año 1063¹⁵. Segeredo fue uno de los patronos del

¹⁰ Ibid. Tomo II. Página 738.

¹¹ ANTONIO GARCÍA CONDE y AMADOR LOPEZ VALCARCEL. *Episcopologio Lucense*. Lugo, 1991, p. 114.

¹² Es probable que el autor haya sido don Paulino Pedret Casado, que en 1954 efectuó donación de diversos documentos al Instituto.

¹³ Ver páginas 97 y siguientes del manuscrito inédito sobre el monasterio de Sobrado y don Sisnando Menéndez, escrito por el monje Esteban Fernández Rodríguez en 1791-1795. Dice que doña Adosinda Arias fue descendiente de los fundadores de Sobrado, fue su patrona, y se casó con el conde don Segeredo Aloitez, descendiente directo del conde don Menendo González, heredando también el patronato de Sobrado.

¹⁴ LÓPEZ SANGIL, José Luis. «La fundación del monasterio de san Salvador de Cines». *Anuario Brigantino* 2001, n° 24, p. 139-156.

monasterio de Sobrado, y su presencia fue frecuente en la corte de Fernando I hacia 1056 y 1061. De Segeredo, descienden los fundadores del Monasterio de Monfero, en concreto su bisnieta doña Urraca Froilaz, esposa del gran Conde de Traba don Pedro Froilaz. Segeredo llegó a intitularse Príncipe, y así lo comenta Vaamonde Lores¹⁶, que además dice: «Así consta de la carta de fundación del Monasterio de San Isidro de Callobre, su fecha 6 de septiembre de 1088». Nuevamente nos hemos encontrado con el año de 1088, y con un personaje coincidente con esta fecha.

Otro personaje que figura como confirmante en la transcripción es «Fernando Vermúdez, príncipe territorial». Nos surgen dudas sobre este conde, pero lo que si es cierto es que un conde Fernando Vermúdez figura en cuatro diplomas reales de Alfonso VI entre los años 1080 y 1088, y en concreto, en uno del 21 de julio de 1088¹⁷ en una donación a la catedral de Lugo por Alfonso VI, y en otro del mismo rey del 27 de diciembre de 1088. El conde Fernando Vermúdez era hijo de Vermudo Ordóñez, se casó con doña Sancha Eriz, se autotitula como conde en 1074, y está documentado hasta 1096.

Por todo ello, creemos que podemos afirmar que la fecha de la fundación del Monasterio de San Isidro de Callobre fue el 6 de Septiembre de 1088, sin que encontremos, por el momento, una explicación lógica a la fecha de 1018 que aparece en el citado Códice 259B.

Vamos ahora a comentar el contenido del documento fundacional del Monasterio de San Isidro de Callobre del 6 de septiembre de 1088, con su traducción en castellano a partir del pergamino que se conserva en la RAG, realizada por Manuel Vidan Torreira, catedrático de latín.

A destacar la maravillosa prosa del protocolo inicial, con una invocación brillante por su contenido.

6 de septiembre de 1088

Sentario funda la iglesia de San Isidro de Callobre dotándola con propiedades que había heredado de sus antecesores y con otras que había adquirido de Romano Díaz, sitas a ambas orillas del Río Lambre.

En nombre de la suma, santa e individua Trinidad —Padre ingénito e Hijo unigénito y Espíritu paráclito— por disposición de cuyo Verbo ha sido creado de la nada tanto lo ínfimo como lo supremo del universo, cuya sapiencia recorre con el sol el circuito de la órbita celeste, cuya sublime divinidad esencial condensa en la palma de la mano la plenitud del cielo y de la tierra y cuyos ojos no sólo penetran lo sublime de las alturas, sino también en exploración ordenada intuyen las profundas latitudes del abismo, conociendo íntimamente lo pretérito, disponiendo también con la moderación de su régimen el futuro como si fuera el presente.

A este Dios —uno y trino, vivo y verdadero— y a todos sus Santos, yo —Sentario, siervo mínimo de los siervos de Dios— me confío con toda devoción, encomendándoles mi alma y mi cuerpo. Por devoción a este Dios vivo y verdadero dispuse edificar una iglesia en un terrenillo que me tocó en herencia de mis abuelos y también en una heredad que me dio

¹⁵ LUCAS ÁLVAREZ, Manuel. «El monasterio de san Salvador y san Nicolás de Cis». *Estudios Mindonienses*, nº 20. Año 2004, p. 663-665.

¹⁶ VAAMONDE LORES, César. *Ferrol y Puente deume*. La Coruña 1909. Página 3.

¹⁷ Aunque este documento es calificado como falso por Andrés Gamba en su obra *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*, León 1998, ello no obsta para admitir la veracidad de la lista de confirmantes, independientemente de que Fernando Vermúdez figure en otros documentos auténticos de fechas próximas.

íntegra Romano Díaz por su precio, esto es por un caballo roano en XL sólidos y una vaca con su cría en XV sólidos¹⁸ más XV sólidos de denarios: «Yo Romano Díaz doy esa heredad por este precio y por remedio de mi alma y de la de mis padres y por los pecados míos que te confesé, para que , tanto tú como los que fueren tus descendientes, en vuestras oraciones y en todas las buenas obras que hicieréis, me tengáis siempre en mente para ayudarme a esquivar la pena del infierno.» Por lo tanto, dono y concedo al Omnipotente toda esa heredad íntegra para que me reciba en el Reino Celestial.

Esa heredad o iglesia está situada en la zona marítima de Galicia en el territorio de Pruzos del episcopado de la Sede Apostólica de Santiago. Tal heredad está delimitada por sus términos y lindes antiguos, esto es: por términos de Pousadoira; sigue en directo por términos de Minudales; luego por Aqua de Aquata en directo a la Anta del Plano; luego a las Forcatas de esas aguas; luego en directo a la Fonte de super Aquata; luego a los Saxos de la Rugitoria de Sancta Eugenia, esta es heredad de Fofim íntegra. Y, por la otra parte del río Lambre, un agro de tres modios con Fofim íntegro. Y, además de esos agros susodichos, tres casales por términos de Loberiz, y Sandin y Cantom, mitad de ellos. Además Vigo con sus casales, que son Mirati, Petri Gilulfi. Rodesendi ... En San Juan de Calobre, medio de un casal. En San Jurjo de Torres III casales: uno medio, otro íntegro, otro medio. Sigue por el Aqua de Ansemundi directamente al río Lambre, entrando donde el Aqua de Lovegildi y, saliendo de la otra parte tiende directamente por las Antas por la cima del monte y sigue hasta Fonte Obscura. Luego se sumerge en el río Lambre y saliendo va hasta el agua del Río Ali(...), siguiendo hasta el término inicial de Pousadoira.

Por lo tanto, toda esta heredad arriba mencionada, tanto culta como inculta, la concedo devotamente a Dios y a la Iglesia que ahí edificué en honor de Dios Omnipotente y en nombre de San Isidro, confesor y obispo, y también de los demás santos cuyas reliquias están ahí guardadas, para que ahí los siervos de Dios sirvan perpetuamente a Dios bajo la norma de la Regla de San Benito y esa iglesia o lugar permanezca bajo la tutela de la Sede Apostólica de Santiago. Y tribútese el obsequio de humanidad y perfecta obediencia de la congregación a los miembros de la dicha iglesia del Sepulcro Apostólico de Santiago por concedernos siempre su defensa y bendición.

En este día de la dedicación de esta iglesia al Dios vivo y verdadero por la redención de mi alma, yo —Sentario— ofrendo contento no sólo lo arriba mencionado sino también lo que sigue como dote del altar y ornato de la iglesia: Cáliz, Cruz y Corona, de plata; dos vestimentas sacerdotales de lino y de seda; un Liber Sacramentorum; dos Antifonales; un Comicus; un Missale; un Psalterium; un Ordinum y un Hymnorum. Para sustento de los siervos de Dios III yeguas con sus crías; tres yuntas de bueyes, III vacas con sus crías; XXX ovejas; X cabras y demás semovientes necesarios. Son donados en obsequio a Dios y a los que ahí sirven a Dios.

A Ti Dios Omnipotente y a todos tus Santos y Confesores y a tu glorioso San Isidro, en cuyo nombre y honor se ha fundado esta iglesia, os dono y concedo todo eso por la redención de mi alma, para que lo tengan y posean los siervos de Dios de cualquier gente que ellos fueren, y estuvieren ahí viviendo sujetos bajo la Regla de San Benito...y vivieren ahí sus vidas perpetua y perennemente.

Si alguien de mi familia o de una extraña osare quebrantar esta dote o escritura donacional por un impulso de malignidad: en primer lugar, incurra en la ira de Dios y sea herido por la espada de San Pedro Apóstol y por la suya de maldición. Sea excomulgado y anatematizado hasta la séptima generación y, corriendo la misma suerte que Judas, el traidor del Señor, yazga perpetuamente condenado para siempre. Pague al Rey dos talentos de oro y páguele a la parte perjudicada, duplicando tres veces el daño causado según la sentencia judicial.

¹⁸ Sólidos: Moneda de oro o plata y de valor distinto según los tiempos y países.

Esta susodicha iglesia de San Isidro fue dedicada por Amor, obispo de la Sede Lucense, que entonces era vicario de la Iglesia Apostólica de Santiago.- Arcediano Juan Rodríguez.- Gonzalo, obispo Mindoniense.- Reinando en Toledo el victoriosísimo Rey Alfonso.- Segeredo, príncipe territorial.- Fernando Vermúdez, príncipe territorial.

Fecha de esta escritura de dotación de iglesia: domingo, día de su dedicación, era M^aL^aVI^a, y VII^o de los idus de Septiembre¹⁹.

Yo, Sentario, siervo mínimo de los siervos de Dios, esta escritura de dotación de altar con mi propia mano la confirmo (signo). Amor, obispo de la Sede Lucense conf. Gonzalo, obispo Mindoniense conf. Juan, Arcediano conf. Y muchos otros. Juan, not^o.

Como bien se describe, el fundador fue el religioso Sentario, que donó sus bienes, los cuales, junto a los provenientes de Romanus Didaz, permitieron la consagración, en la fecha citada, por don Amor, obispo de Lugo.

La dotación del monasterio es la correcta, y casi podemos decir que espléndida para aquellos tiempos. Junto a los elementos litúrgicos (cáliz, cruz y corona de plata, dos vestimentas sacerdotales de lino y de seda,...) se junta una colección de libros básica para la operatividad de un monasterio: un *Liber Sacramentorum* (libro litúrgico que contiene las partes de la misa reservadas al celebrante, así como las fórmulas y ceremonias propias de los distintos sacramentos y sacramentales); dos *Antifonales* (libro que contenía los introitos y las demás antifonas del año que se cantaban en el coro); un *Comicus* (libro que contenía las profecías, epístolas y evangelios del año); un *Missale* (para decir misa); un *Psalterium* (libro de los salmos, normalmente con la colección de 150 salmos divididos según el rezo semanal de las horas canónicas); un *Ordinum* (libro litúrgico que contenía el ceremonial para la administración del Bautismo y para la celebración de los funerales) y un *Hymnorum* (libro de himnos).

Pero quizás lo más importante para la historia monástica gallega es que se funda "...para que ahí los siervos de Dios sirvan perpetuamente a Dios bajo la norma de la Regla de San Benito". Es decir nos encontramos con uno de los primeros monasterios benedictinos fundados en Galicia.

Recordemos la implantación de la Orden Benedictina en España, primeramente en Aragón, y más tarde en Galicia.

La regla monástica de san Benito de Nursia fue importante para la consolidación de un monacato auténtico. De su vida (480-549) se sabe muy poco, y está rodeada de leyendas. Sabemos que en el año 529 fundó el Monasterio de Cassino, en donde más tarde fue sepultado. Lo más perdurable de san Benito es su regla, que fue redactada entre los años 540 a 546. Supone la defensa de un sistema de vida monástico alejado de la feroz ascesis de los monjes orientales e irlandeses. Lo que se propugna en dicho sistema es la estabilidad, el retiro, la sencillez y la discreción. Cualidades perfectamente compatibles con un trabajo intelectual y manual que combata la ociosidad, la peor enemiga del alma.

Aunque muy a la larga, la propagación del ideal de san Benito convertirá al santo en el patrón de Europa.

El libro que el santo de Nursia escribió en su fundación de Montecassino, se fue difundiendo, e hizo que la Regla Benedictina fuera sustituyendo progresivamente a las otras reglas monásticas anteriores, y más, al darle el espaldarazo el Papa san Gregorio

¹⁹ Lo correcto es era MCXXVI y VIII de los idus de septiembre, es decir, 6 de septiembre de 1088.

Magno (540-604), nombrado Papa en el año 590, que envió monjes a diversos países. Otro gran impulsor fue san Benito de Aniano, nacido en el año 750, monje en el año 794 y fallecido en el año 821. Desde el siglo IX los monjes occidentales eran ya casi exclusivamente benedictinos, sustituyendo la Regla de san Benito a las Reglas anteriores, como en el Noroeste peninsular eran las normas disciplinarias de san Martín Dumense y las Reglas y Pactos de san Fructuoso de Braga.

A finales del siglo IX se introduce la Regla de san Benito en España, siendo el primer Monasterio san Pedro de Siresa, en Aragón, en el año 833, siguiéndole en el siglo X, en Cataluña, Ripoll, san Pedro de Rodas y Camprodon. En tierras riojanas, en san Millán en el 971, y en el entorno leonés, la primera mención de la regla benedictina es en Sahagún en el 985, y en el 1012 en el monasterio de Santiago de León.

La entrada de la Regla de san Benito en Galicia, y más concretamente en Santiago no se produce con certeza hasta bien entrado el siglo XI, por la influencia cluniacense de los grandes preladados compostelanos de finales del siglo XI y principios del XII, es decir, gracias a Dalmacio y principalmente a Diego Gelmírez, y podemos situarla entre los años 1077 y 1100.

En Galicia, en el año 960, aunque no podemos asegurarlo, posiblemente era benedictino el monasterio de Samos. Documentalmente tenemos en el año 1067 san Antolín de Toques, y en 1077 el primitivo san Pelayo de Antealtares, hoy san Martín Pinario. Le siguieron Villanueva de Lorenzana y las fundaciones del Conde Santo, san Esteban de Ribas de Sil y los monasterios de la ribera del Sil, Celanova y las fundaciones de san Rosendo, y el de Sobrado.

Las fundaciones de monasterios benedictinos en Galicia se extienden hasta el siglo XII. A partir del siglo XIII hasta nuestros días no ha habido fundación alguna. Sumados todos de los que tenemos alguna referencia documental se alcanza la importante cifra de ciento cuarenta y uno monasterios.

Podemos, por lo tanto decir que san Isidro de Calobre está entre los primeros monasterios benedictinos de Galicia, posiblemente en cuarto lugar.

La vida del Monasterio fue breve, solo algunos años, siendo abandonado por los religiosos benedictinos tras el fallecimiento de varios de ellos. El edificio se convirtió en ruinas, y es el Conde don Fernando, quien aprovechando los restos edificó una casa y «palacio» junto a la iglesia o ermita, que más tarde se convirtió en Granja del Monasterio de Monfero.

EL SEGUNDO DOCUMENTO

Pasemos ahora a estudiar el segundo documento que figura en nuestro pergamino de la Real Academia Gallega. (Ver Anexo 2).

La localización en el Archivo Histórico Municipal de La Coruña, en el año 1994, de un inventario de la documentación existente en el archivo del Monasterio de Monfero, realizado en 1833²⁰, poco antes de la desamortización, por el Abad fray Ambrosio Iglesias, nos ha permitido ordenar por «cajones», tal como se conservaban en el Monasterio, los

²⁰ Publicado por LÓPEZ SANGIL, José Luis. «Índice de la documentación en pergamino que se conserva en el archivo del monasterio de Santa María de Monfero en el año 1833». *Cátedra*, nº 4, 1997, p. 127-165.

pergaminos del mismo. En el cajón de Callobre, con el título de «San Juan y San Isidro de Callobre» aparece en primer lugar: «Nº 1, 2 y 4.- En 1163 a 1 de Mayo el Conde D. Fernando de Traba donó a este Monasterio la hermita de San Isidro de Callobre con toda su heredad y jurisdicción».

La numeración de los documentos de este índice de 1833, figura siempre con caracteres numéricos grandes en la parte posterior de cada pergamino. En nuestro documento de la RAG, en una esquina, aparece el Nº 4, con la palabra Callobre próxima. Existen, además, con letra más moderna, también en su parte posterior, las siguientes anotaciones: «Donación de la hermita de San Ysidro que fue Monasterio de la Orden de San Benito. Granja de San Ysidro de Callobre» y en otro lugar «Donación del Conde D. Fernando en que da al Monasterio la ermita de San Isidro y fundose dicha ermita en Monasterio de Nuestro Padre San Benito por Sertario en que le dá mucha hacienda en el año 1018 y a éste Monasterio la dió el Conde en el año 1173». Hemos visto, cuando estudiamos el primer documento, que la fecha de 1018 no es posible, que la correcta era 1088, y veremos que la de 1173 tampoco es correcta.

Sin embargo, vamos a averiguar antes cuales son los documentos Nº 1 y 2 que cita el índice de 1833. Después de una laboriosa búsqueda, en la que revisé los documentos del Monasterio de Monfero que se conservan en el Archivo del Reino de Galicia, Real Academia Gallega y Archivo Histórico Nacional²¹, aparecieron en éste último²², los dos documentos, en los que en su parte posterior figura los Nº 1 y 2 respectivamente.

El Nº 1 es un pergamino de 18 x 22 cm. y figura en la Carpeta 497 con el Nº 8. Su letra aparenta ser del siglo XIV. Se trata claramente de una copia del original, que es precisamente el Nº 2 del cajón de Callobre. En su parte posterior tiene la siguiente anotación: «La era es de 1201 que restados 38 corresponde al año de Jesucristo de 1163 y no de 1173». Está claro que ya el monje archivero se dio cuenta del error y corrigió la fecha.

El Nº 2 es un pergamino de 16 x 25 cm. y figura en la misma Carpeta 497 con el Nº 9. Su letra es del siglo XII y tiene todo el aspecto de ser un original. En su parte posterior tiene la siguiente anotación: «Donación del Conde D. Fernando de la ermita de San Isidro...».

Comprobados ambos documentos, Nº 1 y 2, y siguiendo la transcripción que de los mismos hizo Reigosa Lorenzo²³ vemos que coinciden prácticamente con el texto de este segundo documento de la RAG, al cual nos atenemos y transcribimos completo, en latín, en el Anexo 2.

Pero para una mejor comprensión de los lectores, ponemos a continuación su traducción realizada por Manuel Vidan Torreira, catedrático de latín. Al igual que en el primer documento, destacamos la maravillosa prosa del protocolo inicial en sus dos primeros párrafos.

1 de mayo de 1163

El Conde don Fernando González de Traba dona al Monasterio de Monfero la ermita de San Isidro de Callobre.

²¹ Posteriormente realizamos un completo inventario de los 1139 documentos conocidos o que se conservan del archivo del monasterio de Monfero. Ver LÓPEZ SANGIL, José Luis. «Relación de la documentación del monasterio de Santa María de Monfero». *Estudios Mindonienses*, nº 18, 2002, p. 279-740.

²² Archivo Histórico Nacional. *Clero*. Carpeta 497, Nº 8 y 9.

²³ REIGOSA LORENZO. *Tesis Doctoral sobre el Monasterio de Santa María de Monfero*, presentada en la Universidad de Madrid en el año 1948. Inédita.

En nombre de la santa e individua Trinidad —Padre e Hijo y Espíritu Santo— de quien, todo se origina; por quien, todo actúa; en quien, todo se sostiene; cuya naturaleza es bondad; cuyo actuar es misericordia; cuya voluntad es poder; servirla es obedecer; venerarla es adorar. De Ella ansiamos anhelantes sentir el entusiasmo de su rectoría, deseando con pío afecto que ésta —por la donación que otorgamos— se mantenga en indisoluble perennidad.

Aunque el aturdimiento creado por los pecados que, por sugestión del envidioso enemigo, aumentamos cotidianamente en nosotros, lo podamos eliminar por la misericordia de Dios, debemos, no obstante, dedicarnos sin interrupción a obras de misericordia. Y, como el ayuno, la oración y la limosna ahuyentan los pecados, nosotros —que no podemos ayunar y que no sabemos rezar santamente— debemos, por nuestra limosna, hacer nuestro el ayuno y la oración de los siervos de Dios, sembrando en ellos nuestra carnalidad para cosechar nosotros su espiritualidad, a fin de que tanto ellos como nosotros podamos entrar en la gloria eterna.

Por ende, yo, el Conde Fernando —en honra de Dios y de Santa María siempre Virgen y de todos los Santos y por remedio de mi alma y de la de mis padres y del Rey Don Fernando- a Santa María de Monfero y a todos los monjes que ahí sirven a Dios, les otorgo escritura de donación de la ermita de San Isidro de Pruzos.

Dono, pues, y concedo la precitada ermita con todas las propiedades que le pertenezcan, tanto por mi parte como por la del Rey, al sobredicho Monasterio de Monfero y a sus monjes presentes y futuros para que la tengan *pro victu et vestitu* (= para comer y vestir) y para que, en todas sus oraciones y obras de beneficencia se acuerden de mí y de mi progenie. Doy y concedo esa ermita al Monasterio de Santa María para que la tenga y la posea íntegramente *iure hereditario* y perennemente por los siglos de los siglos.

Si alguien, hombre o mujer de mi linaje o de otro, tanto próximos como lejanos, cualquiera que fuere, quisiere quebrantar esta escritura y limosna que yo doy y ofrendo a este monasterio, igualmente quien quisiere arrebatarla y lo consiguere: en primer lugar, sea maldito hasta la séptima generación y con Judas el traidor del Señor reciba la pena eterna, si no satisficere y enmendare plenamente lo mal hecho. Y, además, pague al sobredicho Monasterio de Santa María de Monfero o a quien lo represente dos talentos de oro. Y esta escritura permanezca siempre sin roturas ni tachaduras.

Fecha de esta escritura: 1 de mayo de 1163.

Yo, el Conde Don Fernando, esta escritura de donación que mandé hacer, la robo y confirmo con mi propia mano y este signo (S). En tiempo del Rey Fernando, reinante en León y en Galicia.

Primera columna: Martín, por la gracia de Dios, Arzobispo Compostelano, conf.- Juan, Obispo Lucense, conf.-Pedro, Obispo Auriense, conf.

Segunda columna: Estos obispos conjuntamente excomulgan y anatematizan a quienes quisieren quebrantar o violar esta escritura.

Tercera columna: Estuvieron presentes: Martín ts.- Vermudo ts.- Justo ts.-Rodrigo Pelaz conf.

Cuarta columna: Mendo Pelaz conf.- Oveco Pelaz conf.- Nuno Pelaz conf.

Quinta columna: Gonzalo Pelaz conf.- Gutierre Vistrari conf.

Si se compara el texto del documento N° 4 de la Real Academia Gallega con el del N° 2 del AHN, se aprecian pequeñas diferencias. Por ejemplo, si en el N° 4 dice «*Facta carta testamenti*» en el N° 2 dice «*facio testamentun*», sin que pueda establecerse cual es el original y cual es la copia. Si es importante, en cambio, la datación, pues en el N° 4 pone día, mes y año «*Facta carta testamenti era MCCI kds may*», es decir 1 de Mayo de 1163.

Veamos si coincide esta fecha con los confirmantes: El obispo orensano Petrus, ocupó la Sede entre 1157-1169 y el arzobispo de Santiago don Martín entre 1156-1160. En

principio coincide la del obispo orensano, pero en cambio la del arzobispo de Santiago aparentemente no es coincidente con la fecha que figura en el documento. Ello nos llevó a analizar su trayectoria. Sabemos que en el año 1160 fue destituido por el Rey Fernando II, y fue electo don Fernando Fernández. Sin embargo, don Martín, continuó figurando y firmando como arzobispo de Santiago, hasta que fue restituido en su cargo el 5 de septiembre de 1167. Es decir, que sí pudo confirmar este documento en 1163, lo cual demuestra una total coincidencia entre la fecha del documento, el 1 de Mayo de 1163, y los períodos en que los confirmantes ejercieron en sus cargos.

Sin embargo, el documento nos depara una última sorpresa. Tal como transcribimos anteriormente, el Códice 259B del AHN. dice que «...hizo donación de su iglesia con todo lo a ella anexo y con otras heredades d' este Monasterio de Monfero, el Conde d. Fernando Pérez de Traba, hijo del Conde Don Pedro de Traba...». Lo mismo dice el índice del archivo del Monasterio de Monfero del año 1833, que también hemos transcrito. Pero sabemos que el Conde Fernando Pérez de Traba falleció el 1 de Noviembre de 1155. Por lo tanto no es el donante. Pero si nos fijamos bien, el documento N° 4, así como el N° 1 y 2, citan a un Conde Fernando, sin añadir más datos sobre su personalidad. Es decir, el redactor del Tumbo y el del índice no comprobaron que en esa fecha este Conde don Fernando Pérez de Traba ya había fallecido, y simplemente lo atribuyeron al personaje para ellos más conocido.

¿Quién era este conde don Fernando? Podemos asegurar que estamos hablando del conde don Fernando González de Traba²⁴, que debió nacer alrededor de 1142.

Era hijo del conde don Gonzalo Fernández y de su esposa doña Berenguela, nieto del Conde don Fernando Pérez, biznieto del Conde de Traba don Pedro Froilaz. Heredó los títulos a la muerte de su padre, y consecuentemente el linaje de los Traba, pero durante poco tiempo, un año o algo más, pues debió de fallecer a finales de 1164, pasando los títulos a su hermano el conde don Gómez González.

Don Fernando estuvo casado, pero no se sabe con quien. Las noticias sobre él son puntuales. Tenente de Aranga y Monterroso, según figura confirmando un documento del monasterio de Sobrado del 3 de mayo de 1160, y de Traba, según otro documento, también de Sobrado, del 2 de septiembre de 1161. No se sabe con exactitud desde cuando poseyó el título de conde, aunque hay un primer documento gallego, del 13 de junio de 1160 en el que aparece como “comes” en Galicia, pero en cartas reales no aparece hasta el 13 de febrero de 1161.

El 11 de septiembre de 1162, don Fernando González, junto con su tía la condesa doña Sancha Fernández, esposa del conde don Álvaro, confirman la donación de la iglesia de Santa María de Guisó al monasterio de Sobrado. Don Fernando se autotitula “*Ego comes Fernandus*”. En un documento del monasterio de Monfero del 6 de mayo de 1163, aparece como “*dominante ista terra comes Fernandus filius comitis Gundisalvus*”, lo cual acredita el título de Conde heredado de su padre.

Por documento del 6 de enero de 1165, de una donación de sus hermanos don Gómez y doña Urraca al monasterio de Jubia, sabemos que en esa fecha ya había fallecido.

La fecha de nuestro segundo documento, 1 de mayo de 1163, coincide exactamente con el corto período en el que don Fernando figuró como conde.

²⁴ LÓPEZ SANGIL, José Luis. *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*. Editorial Toxosoutos. Noya 2002. Páginas 157-158.

Como vemos, van coincidiendo en la fecha del documento todos los personajes que en él se citan: el obispo orensano Petrus, el arzobispo de Santiago Martín con la lucha de éste con Fernando II y el Conde don Fernando González. Todo ello reafirma el comentario del P. Risco en cuanto a la fecha de 1088 para la fundación de Calobre en el primer documento y que el segundo fue una donación del Conde Fernando González, lo cual nos hace suponer que tuvo delante suyo unas fuentes documentales más amplias que las nuestras.

Llegamos por lo tanto a las conclusiones finales de este segundo documento que se encuentra en el pergamino que se conserva en la Real Academia Gallega: La donación de San Isidro de Calobre al Monasterio de Santa María de Monfero tuvo lugar el 1 de Mayo de 1163 y fue realizado por el Conde don Fernando González.

CONCLUSIONES

Finalizamos así este largo proceso de investigación que nos ha permitido corregir y aclarar el contenido del documento que localizamos en la Real Academia Gallega. Como resumen, podemos decir que la fecha de la fundación del Monasterio de San Isidro de Calobre, uno de los primeros monasterios benedictinos de Galicia, fue el 6 de Septiembre de 1088. El fundador fue el religioso Sertario, que donó sus bienes, los cuales, junto a los provenientes de Romanus Didaz, permitieron la consagración, en la fecha citada, por don Amor, obispo de Lugo. La vida del Monasterio fue breve, solo algunos años, siendo abandonado por los religiosos benedictinos tras el fallecimiento de varios de ellos. El edificio se convirtió en ruinas, y es el Conde don Fernando González, hijo de don Fernando Pérez de Traba, quien el 1 de Mayo de 1163, aprovechando los restos, edificó una casa y «palacio» junto a la iglesia o ermita, donando todo ello al Monasterio de Santa María de Monfero. Más tarde, este recinto, se convirtió en Granja cisterciense del mismo Monasterio.

La Granja de San Isidro de Calobre tuvo larga vida, incrementando fuertemente sus posesiones mediante donaciones, permutas y compras, tal como refleja la abundante documentación que se conserva sobre el Monasterio de Monfero en los archivos anteriormente citados. En el año 1328 fue aforada la encomienda de sus tierras, con el claro objeto de defender su propiedad. Como todas las demás posesiones de los monjes blancos, con la desamortización, en el año 1835, dejó de depender de la Orden del Císter.

Terminamos aquí esta larga exposición sobre un olvidado documento en pergamino, cuyo estudio fue largo y laborioso, recordando en algunos momentos una labor detectivesca, pero que al final permite modestamente aportar un granito de arena más al conocimiento de la historia del monacato gallego en el siglo XI.

ANEXO 1

1088, septiembre 7

Sentario dota la iglesia de San Isidro, en Callobre, con propiedades que había heredado de sus antecesores y con otras que había adquirido de Romano Díaz, sitas a ambas orillas del río Lambre.

B.- Copia figurada, mediados del s. XI. En el mismo pergamino que el documento que el 1 de mayo 1163.

C.- Copia s. XVII. redacción abreviada. A.H.N., Códice 259 B, fol. 10v.

Edt.- López Sangil, *La fundación del monasterio de san Isidro de Callobre*, pp. 12 - 14.

Transcripción hecha por María Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Paleografía de la Universidad de Oviedo.

(C) In nomine summe, sancte et individue Trinitatis, Patris ingeniti Filiique unigeniti ac Spiritus paracliti, cuius dispositione Verbi universa ex nichilo tam infima quam etiam summa sunt condita, cuius sapientia girum etiam çeli circuit sole, cuius quoque essentie sublimitas seu divinitas, plenitudo celum terramque palmo concludit et cuius ne oculi sublimia penetrant solummodo, verum etieam abissus latus ordine discursionis intuentur, cui preterita penitus sunt cognita, futura quoque veluti presentia recto disponit moderamine. Huic Deus²⁵ omnipotenti trino et uno, vivo et vero, sanctisque eius omnibus, ego Sentarius, servus servorum dei minimus, me tota devotione commito animam corpusque commendo, illi etiam Deo vivo et vero sanctisque eius ecclesiam construere devote decrevi propria possessiuncula que mihi ex antico accidit ex portione avulorum meorum quam etiam hereditatem a Romano Didaz dedit integra pro tuo²⁶ precio ipsa hereditate, hic est una cavallo rodane in XL^a solidos et una vaca biduata in XV solidos et XV^m solidos de denarios.

Et ego Romanus Didaz do ipsa hereditate²⁷ pro hoc precio et pro remedium²⁸ anime mee et parentum meorum et pro peccatis meis que tibi manifestavi, ut habeas me semper in mente, tam tu quam illi qui post te subcessores fuerint in suis orationibus et omnibus beneficiis suis que fecerint, ut adiuvent me extraere de pena inferni.

Igitur ipsa tota integram hereditatem Omnipotenti dono et concedo ut me ipse recipiat in celesti regno. Est autem ipsa hereditas seu ecclesia fundata in finibus marinis Gallecie, in territorio Prutios, sub episcopo sedis apostolice Sancti Iacobi. Et est ipsa hereditate determinata per suis terminis et finibus antiquis, id est: per terminos de Pousadoira et item in directum per terminum de Minudales et inde per aqua [de Aquata] id est in directo ad ipsa anta de ipso Plano, et inde ad ipsas forcatas de ipsas aquas et inde in directum ad ipsam fontem de super Aquata et inde in directo ad ipsos saxos de ipsa [Rugitoria de Sancta Eugenia], hec est hereditate de Fofim integra; et ex alia parte flumine Lanber uno agro de tres modios cum Fofim integra; et super ipsos agros supradictos III^{es} casales, per terminos Loberiz et Sandin [et Cantom, medietate de illis], et Vigo cum [suos] casales, id sunt: [Mirati, Petri,] Gilulfi, Rodesendi, medietate sine [...]a; sub aula Sancti Iohannis de Callobre medio de uno casale; [sub aula Sancti Georgii de Turres III casales, uno medio, alio integro, alio medio ...] qui [...]ano [...] pro remedio anime [mee ...] de Pro[...]it per ipsa aqua de Ansemundi usque in directo ad flumen Lanber [...] et ubi aqua de Lovegildi indeque exiens de alia parte tenditur in directum per illas antas per cacumina montis et deducitur us[que] in fonte Obscura, indeque mergitur in flumine Lanbro exiensque hic ducit ad aquam de rivu Ali[...] usque ad terminum primum de Pausatoria.

²⁵ Así por Deo.

²⁶ Así por suo.

²⁷ Así por hereditate.

²⁸ Así por pro remedio.

Han igitur hereditatem omnem desuper memoratam, tam cultam quam incultam Deo excelso devote concedo et ecclesie que ibi in honorem ipsius dei omnipotentis et in nomine Sancti Isydori c[onfesso]ris atque pontificis ac ceterorum sanctorum, quorum reliquie ibi sunt recondite fabricavi, ut ibi servi Dei sub norma regule Sancti Benedicti Deo perpetualiter famulentur ac sub tuicione sedis apostolice Sancti Iacobi ipsa permaneat ecclesia seu locus, eaque humanitatis et perfecte obedientie sue congregationis tribuatur ad ahbitatoribus²⁹ prefate ecclesie loco apostolico Beati Iacobi ab ipsis nobis concedentibus semper benedictio atque defensio. Hec omnia iamdicta et subsequencia letus ob redem[pti]onem anime mee Deo omnipotenti vivo et vero die dedicationis ipsius ecclesie Sentarius offero in dote altaris, habens etiam ad ornata prefate ecclesie calicem, crucem, coronam argenteos; vestimentam etiam sacerdotalia tam linea quam sirico bina; Sacramentorum Librum unum, Antifonales³⁰ II^{es}, et alio Comiti, et Missale et unius³¹ Psalterium et unum Ordinum sive Hymnorum. Ad sustentationem ibidem Deo famulantium equas III^{es} cum suis filiis, iuga boum tria, vacas III^{es} cum suos filios, XXX [o]velias, cabras X et cetera mobilia que necessaria sunt in obsequio [...] Deo donata et servientibus ibi Deum.

Hec omnia tibi Deus omnipotens³² sanctisque tuis omnibus confessorisque tuo glorioso Sancto Isydoro, in cuius nomine et honore ipsa est fundata ecclesia dev[...] dono atque concedo pro redemptione anime mee ut habeant et possideantque servi Dei cuiusque gentis fuerint ibidem degentes sub regula Sancti Benedicti subiecti fuerint se[...]di regule obedientie et vixerint ibi eorum vite perpetuo evo perenni.

Si quis autem genti mee aut extranee homo hanc dotem seu testamenti seriem disrumpere qualibet malignitatis impulsione ausus fuerit, primitus iram Dei incurrat ac Sancti Petri apostoli³³ principis gladio percuciat et suo maledictionis sedeat excommunicatus et anathema marenata usque in VII^a generatione et cum Iudas, traditore Domini, habeat partem, iaceat perpetualiter dannatus in perpetuum; Regi etiam restitutione debita restituat auri talenta bina, et quod au[...]e maligne indadere³⁴ secundum iudicalem componat sententiam tripliciter duplet.

Est autem ipsa ecclesia iam prefata Sancti Isydori dedicata a presule Lucense sedis Amor, qui tunc temporis ecclesie apostolice Sancti Iacobi vicarius erat; archidiaconus Iohannes Roderiquiz; Minduniensis episcopus Gundisalvus; rex regnante Adefonsus in Toledo victoriosissimo; princeps terre Segeredus; princeps terre Ferdinandus Veremudiz.

Facta series testamenti huius seu dotis ecclesie die³⁵ dominico ipsius dedicationis, era M^a L^a VI^a et quot VII^o idus septembris.

Ego Sentarius servus servorum Dei minimus hanc seriem testamenti seu dotem altaris manu propria confirmo (S). Episcopus Amor Lucense sedis [conf. Episcopus Gun]disalvus Minduniensis conf. Archidiaconus [Iohannes conf. ...] et alii plures.

Veremudus qui nt. (S).

²⁹ Así por habitatoribus.

³⁰ Corregido sobre Antifoneles.

³¹ Así por uno.

³² Así por Deo omnipotenti.

³³ Así por apostolorum.

³⁴ Así por invadere.

³⁵ Repite die.

ANEXO 2

1163, mayo, 1

El conde don Fernando González de Traba (hijo del conde don Fernando Pérez de Traba y doña Sancha González de Lara) dona al monasterio de Monfero la ermita de San Isidro de Callobre.

A.- Pergamino, 25 x 16 cm. A.H.N., Clero, carp. 497, núm. 9.

B.- Copia figurada, finales s. XII - comienzos del s. XIII. En el mismo pergamino que el doc. Del 7 septiembre 1018. Real Academia Gallega.

C.- Copia, s. XIV. Pergamino 18 x 22 cm. A.H.N., Clero, carp. 497, núm. 8.

Edita.- a) Reigosa Lorenzo, *Tesis doctoral sobre Monfero*.

b) López Sangil, *La fundación del monasterio de san Isidro de Callobre*, pp. 21 - 22.

Trascrición hecha por María Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Paleografía de la Universidad de Oviedo.

(C) In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, a quo omnia, per quem omnia, in quo omnia, cuius natura bonitas, cuius opus misericordia, cuius voluntas potentia, cui servire obedire, quem venerari adorare, a quo inflammari et regi cupimus, anelamus et pio affectu desideramus ob testamentum quod statuimus indissolubili perseverantia teneatur. Quamvis quidem peccaminum gravamina, que invidio suggerente hoste quotidie in nobis augemus, per misericordiam Dei deponere valemus, misericordie operibus sine intermissione vacare debemus, et quia ieiunium, oratio et elemosina peccata depellunt, nos, que ieiunare nequimus sante sicut <opportet> orare nescimus servorum Dei ieiunium et orationem per nostram elemosinam nostrum facere debemus seminantes eis nostra carnalia et metentes eorum spiritualia, ut imperpetuum utrique gloriemur.

Igitur ego comes Fernandus ad honorem Dei et beate Marie semper Virginis et omnium sanctorum facio cartam testamenti pro remedium anime mee et omnium parentum meorum ac regis domni Fernandi, ad Sanctam Mariam de Monte Fero et omnibus fratribus Deo ibi servantibus de una heremita, videlicet Sancti Ysidori de Prucis³⁶. Dono igitur atque concedo iam dictam heremitam cum omnibus hereditatibus suis ad se pertinentibus tam ex parte regia quam ex mea ad supradictum monasterium Montis Feri ac fratribus tam presentibus quam etiam futuris, ut habeant eam pro vitu et vestitu et ut habeant me semper in mente et in orationibus et in omnibus beneficiis suis, tam me quomodo et proienie mee. Do et concedo ipsam heremitam ad monasterium Sancte Marie ut habeat et possideat iure hereditario ab integro evo perenni et secula cuncta.

Si quis autem vir aut si qua femina mei generis aut alterius generis aut propinquis aut longinquis, quisquis ille fuerit qui hoc testamentum frangere voluerit et hanc elemosinam quam ego do et offero ad ipsum monasterium, qui idem eam auferre voluerit et prevaluerit imprimis sit maledictus usque in VII^a generatione et cum Iuda, traditore Domini, eterna pena suscipiat, nisi satisfecerit et mala acta plenarie emendaverit; et insuper exsolvat supradicto monasterio Sancte Marie de Monte Fero vel vocem eius pulsanti II^o auri talenta. Et carta ista indisrupta et illibata perenniter perseveret.

³⁶ Corregido sobre Prucius.

Facta carta testamenti era M^a CC^a I^a et [quo]t kalendas maii.

Ego comes domnus Fernandus hoc scriptum dona[tionis qu]od [fier]i iussi propria manu mea roboro et confirmo et hoc signum (S). In tempore Fernandus rex regnante in Legione et in Gallecia.

Primera columna: *Martinus, Dei gratia Compostellanus archiepiscopus, conf.- Iohannes Lucensis episcopus conf.- Petrus Auriensis episcopus, conf.*

Segunda columna: *Istos episcopos una pariter excommunicant et anathematizant qui hoc testamentum irrumpere aut temptare voluerint.*

Tercera columna: *Qui presentes fuerunt: Martinus ts.- Veremudus tes.- Iustus ts.- Rodericus Pelaz conf.*

Cuarta columna: *[Menendus] Pelaz conf.- [Ovecus] Pelaz conf.- Nunus Pelaz conf.*

Quinta columna: *Gundisalvus Pelaz conf.- Gutiere Vistrarii conf.*

Notas al dorso de ambos documentos

S. XV: Donación y demarcación de San Ysidro y Posadoira.

S. XVI: Donación de Santo Ysidro.

Donación y demarcación de San Ysidro y Posadoira.

Donaciones de San Isidro.

Donaciones de la hermita de San Isidro, que fue monasterio de la Orden de San Benito. Granja de San Isidro de Callobre.

S. XVII: Callobre. Núm. 16. Donación del conde D. Fernando en que da a el monasterio la ermita de [San Isidro] y fundose dicha ermita [en monasterio de nuestro] padre San Benito [por Sertario] en que le da [muchu hacienda en el] año 1018 [y a este monasterio] la dio el conde en el año 1173.